

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago suscripto. . . . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Sta. Eulalia, 2.  
En Cartagena (barrio Peral); Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), Augusto Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Febrero.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.636.

## OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles durante el mes de Enero último, con expresión de los correctivos propuestos por el Sr. Ingeniero Jefe de la misma.

Número de expediente	Designación de la Compañía.	Nombre C. V.	Lugar en que se produjo la denuncia.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la Intervención y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno	Estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES	BREVES NOTICIAS
1	Madrid, Zaragoza y Alcántara.	Albacete a Cartagena.	Retraso de 32 minutos.	Ninguno por estar en trámite.	Pedido informe á la compañía.				
2	Idem.	Idem.	Idem de una hora y 58 minutos.	Idem.	Idem.				
3	Idem.	Idem.	Idem de 30 minutos.	Idem.	Idem.				

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial.  
Murcia 12 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 1.635.

Obras públicas. — Negociado de Aguas. — Término de Totana.

Visto el expediente de aprovechamiento de un metro-cúbico  $1^3$  de agua en la margen izquierda del río Guadalentín, en término de Totana, con destino á un molino harinero, concedido por D. Andrés Pallarés Andreu.

Vistos los informes emitidos por las diferentes Corporaciones que en él han entendido.

Resultando favorable el informe facultativo, consecuencia del reconocimiento practicado.

Resultando que el peticionario se halla conforme con las cláusulas de esta concesión, he acordado, en uso del art. 216 de la vigente ley del ramo, acceder definitivamente á la concesión solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se concederá á D. Andrés Pa-

llarés Andreu, vecino de Totana, el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo, del caudal que conduzca el río Guadalentín, con destino á un molino harinero en la inmediación de dicha villa.

2.º La derivación de las aguas se hará por medio de un canal ó acequia, ó embalsando la corriente con una presa, cuya coronación se establecerá á 4'60 metros por encima del zócalo de la pila del puente, con que cruza el río la carretera de Cieza á Mazarrón.

3.º Así la presa como el canal y el edificio, obedecerán en sus elementos, forma y trazado á las disposiciones que determinan los planos del proyecto.

4.º La presa se situará á 290 metros de distancia, aguas abajo de la que construye en la actualidad la Comisión de obras de defensa contra las inundaciones; el canal ocupará la margen izquierda del río y se ejecutará con la estabilidad y so-

lidez necesarias para evitar degradaciones; el edificio distará 78 metros del paramento de aguas arriba del puente antes mencionado.

5.º El concesionario se obliga á rendir íntegro al río el caudal de agua derivado para su industria, y á respetar y atender las servidumbres interrumpidas con su obra.

6.º Esta concesión se entenderá hecha dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.º Los daños y perjuicios que las aguas del río en todos los estados pudieran ocasionarse en el cauce ó margen y en la presa, derivación y artefacto, serán exclusivamente de cuenta del concesionario.

8.º Si el Estado por sí ó mediante concesión por él otorgada, construyese alguno de los canales proyectados por la Comisión de estudios y obras de defensa contra las inundaciones en el valle del río, ó en alguna otra forma, dispusiesen

de las aguas del mismo en beneficio de la agricultura de la comarca, se entenderá que puede hacerlo libremente sin que el concesionario pueda reclamar ó pedir indemnización en concepto de perjuicio ni en otro alguno.

9.º Los trabajos se empezarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de seis, ambos contados desde la fecha de adjudicación definitiva de esta cesión.

10.º Esta concesión se considerará caducada si deja de cumplirse por el concesionario cualquiera de las condiciones anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, y para conocimiento de todos aquellos interesados á quienes pueda afectar.

Murcia 19 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

## PROVINCIA DE MURCIA

## PARTIDO DE CIEZA

## Ayuntamiento de Fortuna.

**RELACIÓN rectificada que forma esta Alcaldía de los propietarios cuyos terrenos han de ser expropiados para la construcción del trozo 2º de la carretera de tercer orden de la del Alto de las Atalayas á Murcia á los Baños de Fortuna; cuyas fincas no fueron comprendidas en la nómina que acompaña al expediente primitivo.**

Número de orden.	Propietario.	LINDEROS			Observaciones.
		Norte.	Sur.	Oeste.	
1	Patricio, Blas y Josefina Martínez Aragón.	Joaquín Rodríguez.	Eulogio Soriano.	Rambla Salada.	Secano á cereales.
5 I.	Muñoz Aragón.	Josefa Yuste.	Bartolomé Gomariz Soro.	Malbes.	Idem con higueras.
5 II.	Diego Canovas Guillén.	Diego Fenoll.	Herederos de Josefina Pastor.	Malbes.	Idem á cereales.
3	El mismo.	Juan P. González.	Pedro González.	Campillo.	Idem blanca.
6 I.	Diego Fenoll Gomariz.	H. de Juan Gomariz.	Bartolomé Gomariz y otros.	Id. Id.	Amillarada á nombre de Andrés López Chacales.
15 I.	Andrés Espartero.	José Piñero.	Francisco Palazón.	Cañada de la Mota.	Amillarada á nombre de Ant.º Palazón Herrero.
20 I.	Antonio Palazón (a) Minuto.	Joaquín López.	Antonio Córdoba.	Puerto.	Amillarada á nombre de Josefina Lozano Pérez.
36 I.	Joséfa Triniida Lozano, viuda de José Gomariz.	Salvador Gil.	Pascual Esteve.	Rambla Cantalar.	Amillarada á nombre de Fulgencio Pérez y Pérez.
38 I.	Fulgencio López.	Camino.	Idem.	Cereales secano.	No resulta amillarada.
40 I.	José Ramírez.	Ginés Gomariz.	Tomás Ruiz.	Id. Id.	Amillarada á nombre de Jose Joaquín Navarro.
40 II.	Joséfa Pérez, viuda de Gráñez Carrillo.	José Lozano y Julián Lozano.	Herederos de Juan Diego Tejera.	Id. Id.	Amillarada á nombre de Domingo Palazón López.
43 I.	José Cachu H. del Ciego.	H. de José Pérez.	Antonio Valero.	Id. Id.	Amillarada á nombre de Tomás María Pérez.
43 II.	Hijos de Rosa Carrillo, Tomás y María Pérez Carrillo.	José Benavente.	Juan Ruiz Miralles.	Id. Id.	No resulta amillarada.
44 I.	El municipio.	José Pastor Lozano.	Tomas Ruiz.	Rambla.	Id. Id.
45 I.	Id.	Pedro Poveda.	Herederos de Juan Belda.	Id. Id.	Amillarada á nombre de Jose Joaquín Benavente.
48 I.	José Pérez Ríos.	Camino.	Herederos de Juan Belda.	Id. Id.	Amillarada á nombre de Jerónimo Belda.
50 I.	Jerónimo Belda y H. de Jerónimo Belda.	Ginesa.	Juan Palazón.	Higuera encantada.	Amillarada á nombre de Ginesa Belda.
50 II.	Pascual Belda Belda.	Pascual Belda Belda.	José Rubio.	Barranco.	Amillarada á nombre de Pedro Jordán Salar.
50 III.	Pedro Jordán.	Id.	Pedro Jordán.	Higuera Cantada.	No resulta amillarada.
50 IV.	Ginesa Marhuenda, viuda de Juan Palazón.	Francisco Carrillo.	Francisco Alarcón.	Calvario.	Id. Id.
53 I.	José Ruiz Cerdá.	Francisco Carrillo.	Francisco Alarcón.	Boca.	No resulta amillarada á nombre del interesado.
62 I.	Roque Belda Belda.	Francisco Gómez.	Francisco Gómez.	Caños.	Amillarada á nombre de María de los Ríos Lozano.
67 I.	Simón Ríos.	José Benavente.	Francisco Gómez.	Olivar riego.	Id. Id.
67 II.	Juan Lozano Rubio.	Francisco Gómez.	Francisco Gómez.	Olivar.	Idem y cereales.
81 I.	Francisco Pagan Lozano.	Don José Cutillas.	Francisco Gómez.	Molinico.	Idem secano.
84 I.	Juana Cascales Rubio.	Felicia Gómez.	Juan Miralles.	Id. Id.	Id. Id.

Fortuna 13 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Vicente C. Alcalde.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Fortuna.—El Secretario, Jesús González.—El Alcalde, Vicente C. Alcalde.—La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de 30 días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.—El Gobernador, Francisco López Chicherit.—Murcia 18 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicherit.

## Quinta sección.

Número 1.641.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

OLIVA

## NEGOCIADO DE MINAS

**RELACIÓN de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil en 7 de Enero último, y que han de enajenarse bajo las condiciones siguientes, á tenor de lo prevenido en la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, é Instrucción de 9 de Abril de 1889.**

Número del expediente.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	QUADRILÁTERO	Dueños.	Tipo de enajenación.	Pesetas Cítricos.
7.273	San Cayetano.	Cartagena.	Hierro.	6	y 10	Jesualdo Golf ó Sociedad María Portá.	1.040 »	
6.422	Miércoles.	Id.	Id.	10	11	Irene Romero.	1.733 33	
11.179	Santa Julia.	Id.	Id.	6		Salvador Alarcón.	1.040 »	
3.722	Aparecida.	Lorca.	Azufre.	4, 19, 24 y 31		José Martínez C. de Vaca.	726 33	
9.366	La Lorenza.	Id.	Hierro.	10		Santos Rodríguez Lostado.	1.733 33	
9.632	La Paca.	Id.	Id.	57		El mismo.	9.880 »	
9.342	La Aparecida (demasia).	Id.	Azufre.	15, 23 y 10		José Martínez C. de Vaca.	26 40	
2.398	2.º Virgen del Carmen.	Aguilas.	Plomo.	12		José Morsó Vivar.	5.200 »	
5.562	El Dante.	Id.	Id.	12		Asensio Fernández.	5.200 »	
8.576	El Cometa.	Id.	Hierro.	12		Antonio López Arteseros.	2.080 »	
8.786	Angeles.	Mazarrón.	Id.	12		Miguel Ruiz Blesa.	2.080 »	
9.728	San Juan.	Id.	Id.	12		Juan Zamora Vivancos.	2.080 »	
10.878	Aristides.	Id.	Id.	12		Francisco Carrasco.	2.080 »	
7.744	La Esperanza.	Murcia.	Id.	18		Julian Pagán.	3.120 »	
10.995	San Antonio de Padua.	Id.	Plomo.	6		José López Villaverde.	2.600 »	
»	La Fortuna.	Mula.	Hierro.	12		Pío Ladrón de Guevara.	2.080 »	
»	San José.	Mazarrón.	Id.	30		José Barcelona.	5.200 »	
»	Ampliación á San José.	Id.	Id.	12		El mismo.	2.080 »	
»	San Cristóbal.	Lorca.	Id.	12		Emilio Abadie.	2.080 »	
»	La Encontrada.	Aguilas.	Id.	12		Anselmo Bañón.	1.733 33	
»	Nuevo Pelayo.	Id.	Id.	12		Mariano Baleriola.	2.080 »	
»	Mi Paca.	Cartagena.	Id.	11		Manuel Mora Miñano.	1.906 66	
»	San Joaquín.	Id.	Id.	24		El mismo.	4.160 »	
»	El Retirado.	Fortuna.	Id.	12		Antonio Baena Romero.	2.080 »	
»	La Loca.	Bullas.	Id.	18		Francisco Avellaneda.	3.120 »	
»	La Olvidada.	Calasparra.	Id.	12		Rafael Sandoval.	2.080 »	
»	2.º Campechana.	Cartagena.	Plomo.	6		Antonio Medina Carretero.	2.600 »	

## Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.º La subasta tendrá lugar el dia 28 del actual á las doce de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador y oficial del Negociado que actuará como Secretario de las minas que no fueron rematadas en esta primera subasta, verificándose el acto en el local de la Delegación de Hacienda.

2.º Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos, ó obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.º Los dueños de las minas podrán librirla pagando en el acto, y antes de abrirse la subasta, la cantidad por (Real orden de 8 de Junio de 1876).

5.º En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación.

6.º Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.º Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firma la por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.º No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.º Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago ó prorrato de los derechos de inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación Murcia 19 de Febrero de 1890.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

## Cuarto sección.

Número 1.633.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE MURCIA

El Comisario de guerra de la provincia y plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar del tercer Cuerpo de Ejército de 17 del actual, debe contratarse el suministro de las raciones de pan blanco de primera clase que necesiten los bañistas militares de Archena, durante la primera y segunda temporada del presente año.

La subasta tendrá lugar por medio de pública licitación en el Ayuntamiento de Archena, el dia 21 de Marzo próximo á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y proposición que están de manifiesto en esta Comisaría de guerra.

Los precios límites y cantidades que han de constituir el depósito para tomar parte en la licitación se publicará oportunamente por escrito.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.<sup>o</sup> y con sujeción al modelo que á continuación aparece.

Murcia 18 de Febrero de 1896.— Juan Rojo.

## Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... se compromete á verificar el suministro de cada ración de pan de primera clase que necesiten los bañistas enfermos de Archena, durante la primera y segunda temporada del presente año, al precio de..... (tantos céntimos de pesta), con peso de 650 gramos, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta y que acepto en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

## Quinta sección.

Número 1.640.

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 7., casco de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha que he dictado en el expediente de su razón, he dejado sin efecto el embargo de la finca que se describirá, de la pertenencia de los herederos de D. María Alba-ladejo.

Una casa en esta ciudad plaza de Camacho, número 2 y 3, que consta de cuatro pisos y linda por la derecha entrando, ó sea Norte con otra de D. Carmen Belda, por la izquierda ó Mediodía con otra de D. Alfonso Caravaca, y por su fondo ó Poniente con la plaza titulada de la Paja y en parte con la casa de la referida Doña Carmen Belda; valorada en 16.950 pesetas.

Lo que se hace público como rectificación al edicto de 7 de los corrientes en que se anuncia la primera subasta de varias fincas, la cual queda nula por lo que se refiere á la casa deslindada anteriormente.

Murcia 18 de Febrero de 1896.— Juan Lamarca.

## Sexta sección.

Número 1.639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Desconociéndose el domicilio de D. Ginés Navarro Victoria, arrendatario que ha sido de los derechos de consumos del casco y radio de esta capital y de los arbitrios tarifados, se le llama por el presente para que en el plazo de tres días, contados desde la fecha de este Boletín oficial, comparezca en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento á ratificarse en el escrito que ha presentado en 10 del actual D. Evaristo Llanos Ragué, en concepto de Gerente - representante de dicho arrendatario.

Murcia 18 de Febrero de 1896.— Cierva.

## Octava sección.

Número 1.631.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á Antonio García Sanz, soltero, hijo de Antonio y de Casimira, de catorce años de edad, vecino que fué de esta ciudad, con morada en el barrio de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero, para que en el indicado término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.643.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos José y Pedro Fernández y Fernández, de veintiséis y treinta y ocho años de edad respectivamente, naturales de Velez-Rubio y vecinos de La Unión, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo sobre atentado, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolos caso de ser

habidos á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Escribano, Licenciado Francisco Tolsada.—Es copia, Francisco Tolsada.

## Anuncios.

Número 1.637.

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID,  
ZARAGOZA Y ALICANTE

## AVISO

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que á contar desde el 20 de los corrientes, quedará anulada y sin efecto alguno la

TARIFA ESPECIAL NUM. 35 (P. V.)

aplicable á los transportes de alcohol destinados al encabezamiento de vinos y á la fabricación de aguardientes, desde cualquiera estación de la red de la Compañía á las de Sevilla, Huelva, Badajoz, Cáceres, línea de Mérida á Sevilla y puntos intermedios, aprobada por Real orden de 23 de Octubre de 1894 y puesta en vigor desde el 20 de Noviembre del mismo año.

Madrid 4 de Febrero de 1896.

Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inscripción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se venden por cientos ó miles según se de-  
see.